



FUERO 250
1767-2017



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, EL AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN), EL AYUNTAMIENTO DE ALMURADIEL (CIUDAD REAL), EL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN), EL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL (SEVILLA), EL AYUNTAMIENTO CARBONEROS (JAÉN), EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS (CÓRDOBA), EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), EL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN), EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), EL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN), EL AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA (SEVILLA), EL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN), EL AYUNTAMIENTO DE OCHAVILLO DEL RÍO (CÓRDOBA), EL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ), EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA), EL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN), LA COMISIÓN NACIONAL ORGANIZADORA DEL 250 ANIVERSARIO DEL FUERO DE POBLACIÓN DE 1767 Y DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA Y ANDALUCÍA, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA, Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

En Madrid y La Carolina (Jaén) a, 5 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Don Iñigo Méndez de Vigo y Montojo**, Ministro de Educación Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 535/2015, de 25 de junio, en representación del citado Departamento y en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. .

De otra parte, **D. Felipe Martínez Rico**, Subsecretario de Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando por delegación la competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas prevista en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez**, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación efectuada por Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, en nombre y representación de la Consejería de Cultura, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

De otra parte, **D. Antonio Ruiz Cruz**, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2015, en representación de la citada entidad, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **D. Francisco Reyes Martínez**, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2015, en representación de la citada entidad, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2015, en representación de la citada entidad, haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **D. Manuel Fernández Vela**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha **13 de junio de 2015**, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D^a. María Asunción Del Moral Del Campo**, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Almuradiel (Ciudad Real), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha **13 de junio de 2015**, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Ángel Manrique Peinado**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Arquillos (Jaén), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha **13 de junio de 2015**, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Rodrigo Rodríguez Hans**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha **13 de junio de 2015**, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Domingo Bonillo Avi**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha **13 de junio de 2015**, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. José Manuel Pedrosa Portera**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha **13 de junio de 2015**, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Francisco Javier Ruiz Moro**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha **13 de junio de 2015**, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Alberto Rubio Mostacero**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Guarromán (Jaén), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha **13 de junio de 2015**, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Antonio Granados Miranda**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D^a. Yolanda Reche Luz**, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Emilio J. Gordillo Franco**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Valentín Merenciano Sánchez**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montizón (Jaén), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D^a. Aroa Moro Bolancé**, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Ochavillo del Río (Córdoba), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. José Ramón Becerra Orellana**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Francisco Ansio Ortega**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D. Juan Caminero Bernal**, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, que actúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como representante legal del mismo.

De otra parte, **D^a. María Águeda Castellano Huerta**, en calidad de Presidenta de la Asociación Cultural Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, con NIF: G-23752314, actuando en nombre y representación de la misma en virtud del nombramiento efectuado en la Sesión Fundacional de fecha 11 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la mencionada asociación.

De otra parte, **D. José Carlos Gómez Villamandos**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 101/2014, de 10 de junio, en el ejercicio de las competencias que tiene asignada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los arts. 53 y 101.3 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre.

De otra parte, **D. Juan Gómez Ortega**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 122/2015, de 7 de abril, en el ejercicio de las competencias que tiene asignada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el art. 52 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio.

De otra parte, **D. Vicente Guzmán Fluja**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 81/2016, de 5 de abril, en el ejercicio de las competencias que tiene asignada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el art. 33.5 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

De otra parte, **D. Miguel Ángel Castro Arroyo**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 4/2016, de 12 de enero, en el ejercicio de las competencias que tiene asignada de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el art. 19 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificados por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, señala que la Ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo necesario el voto favorable de la representación de dicho Ministerio para la emisión de las citadas certificaciones.
- II. Que la disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, otorga al “*250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía*” la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que “la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002”, añadiendo en el apartado cuatro de aquella que “el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002”.
- IV. Que el apartado cinco de la mencionada disposición adicional, a su vez, dispone que “los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002”.
- V. Que, finalmente, el apartado dos de la citada disposición adicional establece que “la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019”.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público *“250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”*, en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En particular, será la Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, la encargada del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público *“250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”*, así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según el artículo 27.2.b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Segunda.- Entidad encargada de la ejecución material del programa.

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, la Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público *“250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía”*.

Tercera. Financiación.

La financiación de la programación oficial del acontecimiento corresponderá a la **Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía**, conjuntamente con las Diputaciones y Administraciones Locales que suscriben el presente Convenio Interadministrativo, quienes la sufragarán con cargo a sus presupuestos, así como, en su caso, con aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, **asumiendo la condición de destinatarias** y administradoras de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento y de las actuaciones que integren la programación oficial del mismo y se lleven a cabo.

La **Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía** será la encargada de ordenar y captar cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las actividades y programas propios del acontecimiento y, en su caso, para el apoyo de los calificados como de interés para el mismo.

Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa, cuya ejecución será llevada a cabo por la **Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía**. Ésta asumirá las eventuales pérdidas que en el programa de apoyo al acontecimiento se pudieran producir, no correspondiendo obligación económica alguna a la Administración General del Estado ni a ninguna otra de las administraciones que suscriben el presente convenio de colaboración.

Cuarta.- Sede.

La sede de la Comisión Interadministrativa será **la de la Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, sita en la calle Convento, núm. 5, 23200, La Carolina (Jaén).**

Quinta.- Composición de la Comisión Interadministrativa.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a. El Presidente de la Comisión, que será la Presidenta de la **Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía**.

- b. Dos vocales en representación de la Administración General del Estado: uno en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, nombrado por la Subsecretaría de este Departamento, y el segundo en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por el Ministro.
- c. Un vocal en representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, nombrado por el titular de la Consejería.
- d. Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, que será su titular o un Diputado.
- e. Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Jaén, que será su titular o un Diputado.
- f. Un vocal en representación de la Diputación Provincial de Sevilla, que será su titular o un Diputado.
- g. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Aldequemada, que será su Alcalde o un Concejal.
- h. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Almuradiel, que será su Alcalde o un Concejal.
- i. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Arquillos, que será su Alcalde o un Concejal.
- j. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Cañada Rosal, que será su Alcalde o un Concejal.
- k. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Carboneros, que será su Alcalde o un Concejal.
- l. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, que será su Alcalde o un Concejal.
- m. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Fuente Palmera, que será su Alcalde o un Concejal.
- n. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Guarromán, que será su Alcalde o un Concejal.
- o. Un vocal en representación del Ayuntamiento de La Carlota, que será su Alcalde o un Concejal.
- p. Un vocal en representación del Ayuntamiento de La Carolina, que será su Alcalde o un Concejal.
- q. Un vocal en representación del Ayuntamiento de La Luisiana, que será su Alcalde o un Concejal.

- r. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Montizón, que será su Alcalde o un Concejal.
- s. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Ochavillo del Río, que será su Alcalde o un Concejal.
- t. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Prado del Rey, que será su Alcalde o un Concejal.
- u. Un vocal en representación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, que será su Alcalde o un Concejal.
- v. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Santa Elena, que será su Alcalde o un Concejal.
- w. Un vocal en representación de la Universidad de Córdoba, que será su Rector o la persona que le sustituya.
- x. Un vocal en representación de la Universidad de Jaén, que será su Rector o la persona que le sustituya.
- y. Un vocal en representación de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, que será su Rector o la persona que le sustituya.
- z. Un vocal en representación de la Universidad de Sevilla, que será su Rector o la persona que le sustituya.
- aa. El Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, que será el Secretario **de la Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía**, quien podrá ser sustituido temporalmente, en casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, por otro miembro de la Comisión Ejecutiva Nacional Organizadora del 250 Aniversario, designado por acuerdo de la Comisión.

El órgano competente para designar a los vocales también podrá designar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona que el Presidente estime oportuno en función del orden del día a tratar. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión. Tampoco podrán percibir las personas que asistan a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interadministrativa será por mayoría simple de los miembros asistentes, si bien, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sexta.- Régimen jurídico.

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Séptima.- Funciones de la Comisión Interadministrativa.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 48/2015, de 29 de octubre.
- b. La aprobación del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público “250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía” y su manual de uso para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento.
- c. Acordar el manual de procedimientos de la Comisión Interadministrativa.
- d. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
- e. La remisión al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, de una copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior.

- f. Acordar su propia disolución, que deberá ser aprobada por unanimidad y requerirá la ratificación formal de todas las entidades que la integran.

Octava.- Funciones del Presidente de la Comisión Interadministrativa.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Dirimir con su voto los empates, salvo en lo que se refiere a la función recogida en el apartado d de la cláusula séptima de este convenio, para lo cual se requiere el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.
- f. Formular iniciativas y propuestas a la Comisión Interadministrativa..

Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión Interadministrativa deba expedir.

Novena.- Procedimiento de emisión de certificaciones.

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2 b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.
2. La solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cualquiera de las Administraciones Públicas Locales que forman parte de la Comisión Interadministrativa; Y con carácter general, a estos efectos , la dirección postal de la sede de la Comisión será c/ Convento, 5. 23200, La Carolina (Jaén), y/o a través del portal web: <http://fuero250.org>.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá el 15 de enero de 2020.
4. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

6. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.
7. Las resoluciones emitidas por la Comisión agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer los correspondientes recursos administrativos y el contencioso-administrativo.

Décima.- Logos.

En las actuaciones realizadas en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento de excepcional interés público "250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía" figurarán los logotipos de todas las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa, en igualdad de condiciones.

Decimoprimera.- Vigencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio de colaboración resultará eficaz desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El Convenio estará en vigor hasta la aprobación por la Comisión Interadministrativa de la propuesta de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del "250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía" que deberá producirse, en todo caso, antes del 31 de julio de 2020.

A tal efecto, la Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de 1767 y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, una vez finalizadas las actuaciones del programa "250 Aniversario del Fuero de Población de 1767 y Fundación de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía", presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa, que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas. Una vez aprobado el informe económico

de la Comisión Nacional Organizadora del 250 Aniversario del Fuero de 1767, la Comisión Interadministrativa aprobará, por unanimidad, la propuesta de liquidación, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez acordadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa aprobará, por unanimidad, su disolución, que deberá ser ratificada por las entidades que la integran, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones que le imponen la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. La Comisión Interadministrativa se disolverá, en cualquier caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

Decimosegunda.- Transparencia y acceso a la información pública.

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 8.1.b), y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en los lugares y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Ministro de Educación, Cultura
y Deporte,**

**El Subsecretario de Hacienda
y Función Pública,**

D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo

D. Felipe Martínez Rico

**El Consejero de Cultura
de la Junta de Andalucía,**

**El Presidente de la Diputación
Provincial de Córdoba,**

D. Miguel A. Vázquez Bermúdez

D. Antonio Ruiz Cruz

**El Presidente de la Diputación
Provincial de Jaén**

**El Presidente de la Diputación
Provincial de Sevilla**

D. Francisco Reyes Martínez

D. Fernando Rodríguez Villalobos

El Alcalde de Aldeaquemada

La Alcaldesa de Almuradiel

D. Manuel Fernández Vela

D^a. María Asunción Del Moral Del Campo

El Alcalde de Arquillos

El Alcalde de Cañada Rosal

D. Ángel Manrique Peinado

D. Rodrigo Rodríguez Hans

El Alcalde de Carboneros

El Alcalde de Fuente Carreteros

D. Domingo Bonillo Avi

D. José Manuel Pedrosa Portera

El Alcalde de Fuente Palmera

El Alcalde de Guarromán

D. Francisco Javier Ruiz Moro

D. Alberto Rubio Mostacero

El Alcalde de La Carlota

La Alcaldesa de La Carolina

D. Antonio Granados Miranda

D^a. Yolanda Reche Luz

El Alcalde de La Luisiana

El Alcalde de Montizón

D. Emilio J. Gordillo Franco

D. Valentín Merenciano Sánchez

La Alcaldesa de Ochavillo del Río

El Alcalde de Prado del Rey

D^a. Aroa Moro Bolancé

D. José Ramón Becerra Orellana

**El Alcalde de San Sebastián de los
Ballesteros**

El Alcalde de Santa Elena

D. Francisco Ansio Ortega

D. Juan Caminero Bernal

**La Presidenta de la Comisión
Nacional Fuero 250**

**El Rector de la Universidad de
Córdoba**

D^a. María Águeda Castellano Huerta

D. José Carlos Gómez Villamandos

El Rector de la Universidad de Jaén

**El Rector de la Universidad Pablo de
Olavide**

D. Juan Gómez Ortega

D. Vicente Guzmán Fluja

El Rector de la Universidad de Sevilla

D. Miguel Ángel Castro Arroyo